



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NUMERO 001642

(**07 MAR. 2025**)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de donación en la modalidad de contratación directa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que confieren la ley 1952 de 2019, la ley 2094 de 2021, la ley 47 de 1993, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo».

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que la GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, mediante la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Gobernación del Departamento Archipiélago, elabore los respectivos estudios y documentos previos para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el futuro contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar lo señalado en el preciado objeto, descrito así: TRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN UNA DOTACIÓN DE CHALECOS Y CASCOS ANTIBALÍSTICOS CON DESTINO A LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA BASE NAVAL N.º 4 ARCO "SAN ANDRÉS".

Que el alcance del objeto del presente contrato son los que se relacionan a continuación: 1) Entregar los elementos descritos en el objeto contractual en donación a título gratuito. 2) Realizar de forma ágil y oportuna los trámites necesarios para efectuar la entrega de los bienes a la Base Naval ARC No. 4. 3) Cumplir con la entrega del material mediante acta suscrita entre el supervisor y el capitán de la Fragata de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", en la cual se señalará el estado, especificaciones técnicas y características de los mismos. 4) Así mismo, una vez perfeccionado el acta de entrega, se deberá informar al área del Almacén Departamental para que inicie el saneamiento o la baja de los bienes donados.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 305 y 300, establece las competencias del Gobernador para administrar y enajenar los bienes del departamento, previa autorización de la Asamblea Departamental. Asimismo, el artículo 355 permite las donaciones entre entidades públicas siempre que estén orientadas al cumplimiento de las políticas públicas y los fines constitucionales claramente definidos. Este acto también

encuentra apoyo en el Código Civil Colombiano, particularmente en el artículo 1458, que regula las donaciones cuyo valor supera los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, exigiendo para su validez la autorización mediante escritura pública, para que se refuerce la transparencia y formalidad del procedimiento

Que los contratos de donación, de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Los contratos o convenios interadministrativos (cuando los celebrantes son entidades estatales) se celebran directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, lo que permite mantener el posicionamiento institucional y trabajar arduamente enfocados en resultados tangibles mediante el rediseño de estrategias que garantizan un servicio con efectividad y oportunidad a nuestra comunidad, por lo que se hace necesario donar a título gratuito los bienes antes relacionados con la Armada Nacional, para el cumplimiento de su misión institucional. Con el objetivo primordial de optimizar el servicio prestado por la Base Naval 4 ARC San Andrés para mejorar las condiciones de seguridad de los residentes que transitan por todo el territorio insular

Que en el desarrollo de los comités de orden público, se han estudiado los proyectos presentados con relación al diagnóstico y seguimiento de los índices delincuenciales y los comportamientos contrarios a la convivencia, definiendo de esta forma la necesidad de fortalecer la capacidad institucional en cuanto a medios logísticos, tecnológicos y de movilidad para el mejoramiento de la capacidad de respuesta ante las necesidades y prioridades de nuestros ciudadanos en materia de seguridad y convivencia, buscando mejorar los estándares de calidad en beneficio de nuestra comunidad. Es así que en el Comité de Orden Público del 5 de octubre de 2023 se estableció la necesidad de los chalecos de protección antibalas para la Base Naval No. 4 "ARC San Andrés". En este sentido se ha priorizado la adquisición de bienes para suplir las necesidades y fortalecer el servicio y la capacidad operacional de las fuerza pública, con la adquisición de elementos que más adelante se relacionan, bienes adquiridos de los recursos del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSET" de la Gobernación Departamental y que mediante contrato de compraventa No CO1.PCCNTR.5630490 de 2023 entre la Gobernación Departamental y UNION TEMPORAL SUMINISTRO SAN ANDRES para cumplir con las actividades planteadas en los proyectos de seguridad presentados ante el comité de orden público, lo que permite mantener el posicionamiento institucional y trabajar arduamente enfocados en resultados tangibles mediante el rediseño de estrategias que garantizan un servicio con efectividad y oportunidad a nuestra comunidad, por lo que se hace necesario Donar a Título Gratuito los elementos que más adelante se relacionan a la Base Naval No. 4 "ARC San Andrés", como unidad operativa de las fuerza militares en el departamento Archipiélago, para el cumplimiento de su misionalidad institucional.

Es importante destacar que este acto no implica un gasto presupuestal adicional, ya que los bienes objeto de donación son parte del patrimonio fiscal del Departamento, lo cual se ajusta a los principios de eficiencia y responsabilidad administrativa. Además, la transferencia se realiza bajo el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que busca promover la cooperación interinstitucional para el logro de los objetivos estatales.

Que la inclusión de esta acción en el Plan de Desarrollo Departamental confirma su pertinencia como estrategia prioritaria para mejorar la seguridad ciudadana, reafirmando el compromiso del Gobierno Departamental con la protección de sus habitantes. De esta forma, se garantiza que la donación no obedece a una mera liberalidad, sino a una medida dirigida al cumplimiento de los objetivos constitucionales y al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado.

Este procedimiento se formalizara cumpliendo con todos los requisitos legales, incluyendo la autorización correspondiente y la elaboración del instrumento jurídico respectivo, asegurando la legalidad, transparencia y eficacia de la transferencia patrimonial.

Que los bienes a donar serán los siguientes:

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR
Chalecos blindados nivel III A con placa nivel IV	15	\$ 147.913.500
Cascos Blindados Nivel III A	15	\$ 58.350.000
Total		\$ 206.263.500

Que en la pagina del SECOP II se pueden consultar todos los documentos del proceso y los actos administrativos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y autorizar la suscripción de un contrato de donación, bajo la modalidad de contratación directa con el Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; cuyo objeto es transferir a título de donación una dotación de cascos y armaduras antibalas con destino a la Armada Nacional de Colombia, base naval número 4 Arco "San Andrés".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicada en la Avenida Newball, edificio Coral Palace, y en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés islas, a los siete (07) días del mes de marzo de 2025.



NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina